



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2020-00481 00

Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** hasta el 6 de abril de 2021 por la suma de **\$208.157** (Capital de \$ 150.832, más intereses de mora de \$57.325), conforme con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Ahora bien, considerando que la parte pasiva generó consignación por valor de \$294.300.00 y que con dicho monto se alcanza a cubrir la totalidad de la obligación reclamada, sus intereses de mora y la liquidación de costas aprobada, lo procedente es la terminación del proceso por pago total de la obligación (crédito y costas aprobadas), en aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** de mínima cuantía incoado por **CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN** y **BELMAR SILVA PARRA** en contra de **LATAM AIRLINES GROUP S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, por **pago total de la obligación**.

2. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del extremo demandado. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

3. Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

| |
|--|
| <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>057</u> de hoy <u>5 DE AGOSTO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p> |
|--|

A.M.R.D.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Civil 086

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c65e5e5a4a37c3a93464042367eeec734e2c7379123111397e08b7063e3c1e**

Documento generado en 02/08/2021 05:44:15 PM